

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO
SISPAD: 77319711280
FP: 25-2019



MAURICIO IGNACIO CORNEJO FARFÁN
RUT: 12.316.180-7
AUTORIZACIÓN PARA EMITIR VALES POR
MÁQUINA REGISTRADORA.

San Miguel, 15 ENF. 2019

Res. Ex. N° 120 /

VISTOS

El escrito de 07-01-2019, de don **MAURICIO IGNACIO CORNEJO FARFÁN RUT: 12.316.180-7**, con domicilio comercial en Guafo N°2090, comuna de San Bernardo, solicitando autorización para emitir VALES mediante máquina registradora, en remplazo de las boletas de ventas y servicios, por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 07-01-2019, pide se le autorice para emitir VALES por medio de la siguiente máquina registradora marca **CASIO**, que funcionará en su establecimiento ubicado en **Guafo N°2090, comuna de San Bernardo**.

MÁQUINA REGISTRADORA

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	RES. EX. N°	FECHA	N° FISCAL
CASIO	SE-S2000	5815018	1	2.095	25-05-2010	220089

2º) Que esta máquina registradora deberá ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28-08-1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorizase para emitir VALES en reemplazo de boletas, por medio de la máquina registradora indicada en el considerando 1°.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3°, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MÁQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a las máquinas deberán colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

ZOILA ORELLANA GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL

ZOG/YCN/jgv

Distribución:

- Expediente
- Contribuyente
- Unidad